

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION DE LA GUÍA	3
1. OBJETIVO DE LA GUÍA.....	3
2. ALCANCE DE LA GUÍA	3
3. RESPONSABLES DE LA GUÍA	3
4. EXPLICACIÓN	3
CAPITULO A - GENERALIDADES	5
1. Carta de Compromiso Anexo	5
2. Definiciones, abreviaturas – siglas y acrónimos	7
3. Objetivo del Plan de Seguridad de Explotador de Aeronaves de Transporte Público Comercial - PSE	7
4. Facilitación y aplicación de los controles de las Autoridades del Estado	8
5. Descripción de la Operación y Política Corporativa	9
6. Cargos con responsabilidad en AVSEC	9
1. Medidas relativas al control de accesos	11
2. Seguridad de aeronaves	12
3. Medidas de los pasajeros, los documentos de viaje y las inspecciones	13
4. Medidas del equipaje de bodega.....	15
5. Medidas relativas a la carga, correo, paquetes y mensajería	16
6. Medidas relativas al aprovisionamiento de abordó, suministros y piezas de repuesto.....	18
7. Código compartido	19
CAPITULO C - MEDIDAS RELATIVAS A LAS CIBERAMENAZAS	21
CAPÍTULO D - SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL – SeMS.....	22
CAPÍTULO E - INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE RELACIONADA CON LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL	23
CAPÍTULO F - PLAN DE CONTINGENCIA	25
CAPÍTULO G - EQUIPOS O SISTEMAS DE APOYO A LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL...	26
CAPÍTULO H - SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL - PSE.....	27
CAPITULO I - COMPENDIO DE ANEXOS AL PSE	28
5. NORMATIVIDAD APLICABLE.....	28



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

GUÍA

Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil

PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE

Principio de procedencia:
5202

Clave: GIVC-1.0-15-021

Versión: 6

Fecha de aprobación:
01/10/2021

FICHA CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Publicación	Motivo	Fecha Aprobación
1	28/04/2017	Dado el proceso de actualización del RAC 160 y la normatividad asociada al mismo, se hace necesario documentar el proceso para la planeación, ejecución, seguimiento y control de las actividades propias. por ello se elaboró este documento.	28/04/2017
2	03/08/2017	De acuerdo con la revisión documental se hizo necesario realizar ajustes a este documento.	03/08/2017
3	30/05/2018	De acuerdo con la revisión documental se hizo necesario realizar ajustes a este documento.	30/05/2018
4	30/01/2019	Estructuración de la Guía para mayor claridad de La empresa de transporte público comercial en el desarrollo del PSE.	30/01/2019
5	16/12/2020	Se actualiza de acuerdo con las enmiendas 16 y 17 del Anexo 17 de la OACI, incluidas en el RAC 160.	16/12/2020
6	01/10/2021	Se actualiza con base en las recomendaciones de la Auditoría USAP-CMA 2021.	01/10/2021

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

INTRODUCCION DE LA GUÍA

Para lograr uniformidad y un manejo adecuado de la información, la Autoridad Aeronáutica en Seguridad de la Aviación Civil ha diseñado esta guía para la elaboración de los Planes de Seguridad de Explotadores de Aeronaves- PSE, la cual contiene los lineamientos generales para establecer las medidas y procedimientos que deben tener la empresa de transporte público comercial en su operación, con el fin de cumplir con los requisitos del RAC 160 – *Seguridad de la Aviación Civil* y demás documentos que lo desarrollan y complementan.

1. OBJETIVO DE LA GUÍA

La presente guía denominada Plan de Seguridad de Explotador de Aeronaves - PSE, tiene como finalidad dar las orientaciones específicas para la elaboración del Plan de Seguridad de los Explotadores de Aeronaves, que proporcionen el servicio de transporte aéreo comercial desde, en, o hacia Colombia, sean de origen nacional o extranjero; asegurándose que cumplan con la estructura y el contenido como se indica en esta.

2. ALCANCE DE LA GUÍA

En concordancia con las disposiciones contenidas en el RAC 160 - *Seguridad de la Aviación Civil*, y en los demás documentos que lo desarrollan y complementan, la empresa de transporte público comercial debe asegurarse de presentar por escrito en idioma español a la Autoridad Aeronáutica en Seguridad de la Aviación Civil, su Plan de Seguridad de Explotador de Aeronaves – PSE, así como solicitar y obtener la correspondiente aprobación.

3. RESPONSABLES DE LA GUÍA

PROCESO	RESPONSABLES
GESTION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
	Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios
	Grupo Inspección a la Seguridad de la Aviación Civil y la Facilitación

4. EXPLICACIÓN

Desarrollar la siguiente estructura, y tener en cuenta que en algunos párrafos se deben dejar los enunciados tal como se indica en la presente guía.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

Aspectos para tener en cuenta en la presentación y desarrollo de este Plan

- (a) **Título:** En una página debe identificar el documento como “Plan de Seguridad de Explotador de Aeronaves de Transporte Público Comercial– PSE”, seguido del nombre de la empresa.
- (b) **Registro de versiones:** En una página debe listar las versiones incorporadas al Plan, que incluya: número de versión, fecha de aprobación, fecha de publicación y tema de la modificación, así:

No. VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	TEMA DE MODIFICACIÓN

- (c) **Índice:** En una página debe incluir el índice detallando cada capítulo, con su descripción y numerales específicos del PSE, así:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PAGINA

Nota. 1 - Como parte integral de este documento, se conformará un archivo denominado “**Compendio de anexos al PSE**” donde se ubicarán todos los anexos producto del desarrollo de la presente guía.

Nota. 2 - En el presente documento, el explotador de aeronaves reemplazara “La empresa de transporte público comercial” por el nombre propio (razón social).

Nota. 3 - Los Procedimientos Operativos Normalizados – PON que resulten del desarrollo de la guía deben tener un nombre y un código que los identifique claramente.

Nota. 4 - En caso de no aplicar un ítem colocar N/A y si es un anexo el que no se genera, colocar el número del anexo, con la leyenda “hoja dejada en blanco intencionalmente”.

Nota. 5 - Los Planes de Instrucción y de Control de Calidad de la empresa de transporte público comercial deben ser desarrollados en documentos independientes a la presente guía, de acuerdo con los Programas, Adjuntos y Apéndices correspondientes.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

CAPITULO A - GENERALIDADES

1. Carta de Compromiso Anexo

- (a) En el compendio de anexos al PSE de la empresa de transporte público comercial se adjunta la carta de compromiso relacionada con el cumplimiento al RAC 160 y a los demás documentos que lo desarrollan y complementan.

Ver: Anexo 1

(Dejar este enunciado)

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

**MODELO - CARTA DE COMPROMISO
CUMPLIMIENTO AL RAC 160 Y A LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO DESARROLLAN Y
COMPLEMENTAN**

Ciudad y fecha (Ej.: Bogotá D.C., 4 de enero de 2021)

Yo (Nombre del Gerente/Representante Legal de la Empresa de Transporte Público Comercial), identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en representación de (Nombre del explotador aéreo), en calidad de representante legal y como responsable de la seguridad de la aviación civil de explotador de aeronaves de carga, por medio del presente documento manifiesto que me comprometo a cumplir y hacer cumplir las normas en materia de seguridad de la aviación civil contenidas en el RAC 160 y demás documentos que lo desarrollen y complementen, así como, con los Planes de Seguridad de Aeropuerto – PSA de todas las bases en que opere esta empresa.

Para el efecto presento el Plan de Seguridad de Explotador de Aeronaves de (Nombre del explotador aéreo), documento que contiene el conjunto de medidas y procedimientos de carácter ordinario y extraordinario, a través de los cuales se implementan los principios y normas establecidos en el RAC 160, que se ocupan de los componentes técnicos propios de la seguridad de la aviación civil.

Cabe señalar, que el compendio de anexos al PSE contiene entre otros temas, los Procedimientos Operativos Normalizados – PON, los cuales forman parte integral de este PSE.

De acuerdo con la política de seguridad de explotador de aeronaves, algunos PON son de carácter restringido, razón por la cual serán compartidos únicamente con las partes interesadas (personas, organizaciones y entidades), que por razón de sus labores deban conocer e implementar las medidas contenidas en el presente Plan.

Independiente de que las actividades estén a cargo de un tercero, el responsable de garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad de sus operaciones acorde con el RAC 160 es (Nombre del explotador aéreo).

La actualización del Plan se presentará a la Autoridad Aeronáutica para su revisión y aprobación en las circunstancias y términos que el RAC 160 lo indica.

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

Nota. 1 - El representante legal o Gerente de la empresa de transporte público comercial, como responsable de la seguridad de la aviación civil, debe suscribir una carta conforme al modelo establecido en el **Anexo 1** del “compendio de anexos” donde se compromete a cumplir y hacer cumplir las normas en materia de seguridad de la aviación civil contenidas en el RAC 160 y en los demás documentos que lo desarrollan y complementan, así como, establecer y mantener actualizado el plan de seguridad.

Nota. 2 - En caso de existir cambio de representante legal de la empresa de transporte público comercial, se debe informar a la Autoridad Aeronáutica en Seguridad de la Aviación Civil suscribiendo una nueva carta de compromiso.

2. Definiciones, abreviaturas – siglas y acrónimos

(a) Las definiciones y abreviaturas utilizadas en este PSE de la empresa de Transporte Público Comercial se entienden las incluidas en el RAC 160.

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160, Sección 160.005.

Nota. - En el **Anexo 2** la empresa de transporte público comercial relaciona las definiciones, abreviaturas – siglas y acrónimos que no se encuentran incluidas en el RAC 160 y que se utilizan en el presente Plan.

Ver: Anexo 2

3. Objetivo del Plan de Seguridad de Explotador de Aeronaves de Transporte Público Comercial - PSE

(a) Este Plan de la empresa de transporte público comercial tiene por objetivo establecer las medidas y procedimientos de seguridad que la empresa de transporte público comercial que implementa en cada base de operación, para la prevención de la ocurrencia de actos de interferencia ilícita en la aviación civil, en aplicación de las disposiciones contenidas en el RAC 160 y los documentos que lo desarrollan y complementan, manteniendo la seguridad de:

- (1) Sus áreas operacionales, instalaciones propias, arrendadas o en su poder a cualquier título;
- (2) Sus bienes;
- (3) Sus pasajeros, dependientes (tripulación, empleados, contratistas, visitantes, usuarios);
- (4) Los equipajes de bodega, carga, paquetes de mensajería, correo transportado, provisiones, artículos para el servicio en vuelo y el mantenimiento;

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

- (5) Las aeronaves utilizadas para su operación y sus equipos complementarios para la operación en tierra;
- (6) La documentación;
- (7) Otros.

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160, Sección 160.1110.

4. Facilitación y aplicación de los controles de las Autoridades del Estado

- (a) La empresa de transporte público comercial propende por la armonización de las medidas y procedimientos en la aplicación de controles acorde con lo establecido en el RAC 160 para la aviación civil asegurando:
 - (1) Que las medidas y procedimientos aplicadas por las diferentes autoridades destacadas en el aeropuerto estén conforme a los estándares internacionales para la aviación civil.
 - (2) Que dichas medidas y procedimientos no impacten adversamente la dinámica propia de la aviación civil.
 - (3) Un adecuado equilibrio entre los diferentes controles y los principios de facilitación acorde con el RAC 209 – *Facilitación del Transporte Aéreo*.

Ver: Anexo 3

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160, Sección 160.120 (a).

- (b) *La empresa de transporte público comercial* ha establecido acuerdos o memorandos de entendimiento con el aeropuerto, con las autoridades destacadas en el aeropuerto o con otros explotadores de aeronaves, en atención a sus respectivas competencias y responsabilidades, con el fin de garantizar el apoyo a la seguridad de la aviación civil y la facilitación.

(Ver Notas 1 y 2 para definir el enunciado que se debe dejar)

Ref.: RAC 160, Sección 160.120 (b).

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

Nota. 1 - La empresa de transporte público comercial que haya suscrito acuerdos o memorandos de entendimiento y que se encuentren vigentes debe incorporar el memorando, como **Anexo 3**.

Nota. 2 - La empresa de transporte público comercial que **no** haya suscrito acuerdos o memorandos de entendimiento deben modificar el literal (b) con el siguiente texto:

“La Empresa de Transporte Público Comercial no ha establecido acuerdos o memorandos de entendimiento con el aeropuerto, con las autoridades destacadas en el aeropuerto o con otros explotadores de aeronaves.”

(Dejar este enunciado si aplica)

5. Descripción de la Operación y Política Corporativa

- (a) Descripción de la operación de la Empresa de Transporte Público Comercial. (Operación nacional, internacional, permiso de operación, otros);
- (b) Registro de las ciudades y aeropuertos en los que opera, base principal y en cuál pernocta de carácter ordinario;
- (c) Registro del número de aeronaves en servicio;
- (d) Descripción de la política corporativa de seguridad de la Empresa de Transporte Público Comercial, organización y dependencias de seguridad AVSEC. (organigrama).

Ver: Anexo 4

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160, Sección 160.1300

Nota. - En el **Anexo 4** se debe describir la operación de la Empresa de Transporte Público Comercial, base principal y relacionar los aeropuertos y las ciudades en las que operan, en el cual pernoctan de carácter ordinario, permiso de operación, registro del número de aeronaves en servicio, descripción de la política corporativa de seguridad de la empresa, organización y dependencias de seguridad AVSEC presentar un organigrama.

6. Cargos con responsabilidad en AVSEC

- (a) La Empresa de Transporte Público Comercial relaciona los contactos de los representantes a nivel directivo y de los que se encuentran en cada base de operación (números telefónicos fijos o móviles,

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

dirección electrónica y dirección postal para recibo de correspondencia), incluyendo los cargos con responsabilidad en AVSEC y las funciones principales en la materia, indicando entre otros:

- (1) Responsable por la seguridad de la aviación civil en su organización como explotador de aeronaves de empresa de transporte público comercial (gerente/representante legal).
- (2) Responsable por la operación de la seguridad de la aviación civil (director de seguridad, jefe o coordinador de seguridad).
- (3) Otro personal de seguridad de la empresa de transporte público comercial como el proveedor del servicio de seguridad contratado.

Ver: Anexo 5

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160, Sección 160.1110 Literal (e).

Nota. - En el **Anexo 5**, se debe registrar el nombre y cargo del responsable por la seguridad de la aviación civil en la empresa de transporte público comercial (representante legal o gerente); nombre y cargo del responsable de la operación de la seguridad de la aviación civil (director de seguridad, jefe o coordinador de seguridad), relacionar los cargos de otro personal de seguridad de la empresa de transporte público comercial y relacionar el nombre del proveedor de servicio de seguridad contratado, incluyendo las funciones de cada uno.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

GUÍA

Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil

PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE

Principio de procedencia:
5202

Clave: GIVC-1.0-15-021

Versión: 6

Fecha de aprobación:
01/10/2021

CAPÍTULO B - PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

1. Medidas relativas al control de accesos

(a) La empresa de transporte público comercial establece medidas, procedimientos y técnicas que implementa de forma directa o por intermedio de empresas de seguridad privada contratadas para controlar el acceso de personas o vehículos a las áreas de seguridad restringidas en los puntos de acceso a su cargo, así como para prevenir que se introduzcan a las aeronaves armas, explosivos u otros artefactos, objetos, materias o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita o poner en riesgo la seguridad de la aviación civil, los cuales se desarrollan conforme a las disposiciones contenidas en el RAC 160 y en los Adjuntos 1, 2, 3, 9, 10, 14, 15 al RAC 160 y se ubican en el compendio de anexos al PSE.

Ver: Anexo 6

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160, Capítulos E, F, G e I, Adjuntos 1, 2, 3, 6, 9, 10, 14, 15 al RAC 160.

Nota. 1 - En el **Anexo 6** se debe adjuntar la relación de cada uno de los puntos de inspección o controles de acceso dispuestos para el control de ingreso de: pasajeros, no pasajeros, tripulación, personal diplomático y otras altas personalidades, categorías especiales de pasajeros, armas, sustancias explosivas y materias o mercancías peligrosas, las provisiones, artículos para servicio en vuelo y mantenimiento, herramientas y suministros y vehículos; con su respectiva nomenclatura, ubicación y condiciones del puesto (infraestructura, dotación de recurso humano que integra el dispositivo en el puesto de inspección con la labor que desempeña (verificador de documentos, armador u organizador, operador de inspección a personas, operador de RX, controlador de equipaje de mano, operador de equipo de detección de trazas de explosivos, supervisor del filtro), equipos y sistemas de apoyo a la operación y horas de operación del puesto, con base en la siguiente tabla:

(cuando aplique y en cada uno de los aeropuertos donde tengan base de operación)

CONTROLES DE ACCESOS							
Ítem	Nomenclatura	Ubicación	Infraestructura	Dotación de recurso humano en el puesto de inspección	Equipos y sistemas de apoyo a la operación de seguridad de la aviación civil	Horas de operación del puesto	Usuarios del puesto de control
	(Identificación del puesto)	(Indicar si está ubicado en el terminal nacional o internacional, citar el piso correspondiente, o referir si está)	(Detallar la dotación del puesto, con base en las especificaciones relacionadas en el Adjunto 3 al RAC	(Detallar la conformación del puesto respecto a la dotación del		(Relacione la hora de inicio y cierre del puesto en formato 24	(Indicar todas las convenciones, según corresponda.)



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

GUÍA

Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil

PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE

Principio de procedencia:
5202

Clave: GIVC-1.0-15-021

Versión: 6

Fecha de aprobación:
01/10/2021

	ubicado en el perímetro)	160, según corresponda)	recurso humano requerido, con base en las disposiciones contenidas en el Adjunto 21 al RAC 160, según corresponda)	(Detallar la dotación del puesto respecto a la tecnología y equipos, con base en las disposiciones contenidas en el Adjunto 11 al RAC 160, según corresponda)	horas, según corresponda)	Ej.: P; NP
	Nota: En esta casilla se debe ser lo más específico posible con la descripción de la ubicación.					

- (b) P = Pasajeros
- (c) NP = No Pasajeros
- (d) T = Tripulantes
- (e) PD = Diplomáticos y otras personalidades
- (f) CEP = Categoría Especial de Pasajeros
- (g) A-SE-MMP = Armas, Sustancias Explosivas y Materias o Mercancías Peligrosas
- (h) P-ASV-M-H = Provisiones y Artículos para Servicio en Vuelo, Mantenimiento y Herramientas
- (i) SA = Suministros para Aeropuerto
- (j) V = Vehículos

Nota. 2 - La empresa de transporte público comercial debe describir los procedimientos para el control de acceso e inspección (manual o con tecnología de apoyo) al ingreso de sus instalaciones ubicadas en área restringida privada, a través de las áreas a su cargo (ver obligaciones generales de control de acceso y obligaciones como predio colindante o tenedor de espacio Apéndice 14 al RAC 160, cuando aplique).

2. Seguridad de aeronaves

(a) La empresa de transporte público comercial tiene establecidos los siguientes procedimientos:

- (1) Procedimientos de inspección y verificación de aeronaves conforme al Adjunto 24 al RAC 160, y anexo 1 al Adjunto 24.
- (2) Procedimientos para controlar el acceso a las aeronaves, para garantizar la seguridad en tierra, manteniendo una protección especial sobre el diamante o zona de seguridad de la aeronave, con el propósito de controlar la circulación de personas y vehículos hacia sus aeronaves (medidas de control y supervisión para garantizar que la circulación de personas desde y hacia sus aeronaves sean las autorizadas para acceder a estas).
- (3) Procedimientos y medidas de seguridad para las áreas de mantenimiento de aeronaves; debe incluirse una descripción de los límites del área de mantenimiento y los procedimientos de control del acceso.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

- (4) Procedimientos y medidas de seguridad relacionadas con las operaciones de limpieza de la cabina de la aeronave.
- (5) Procedimientos y controles efectivos y eficaces que impidan el ingreso de personas no autorizadas al puesto de pilotaje.
- (6) Procedimientos y métodos que se utilizan para impedir el acceso a las aeronaves cuando estas no están en servicio, (por ej., todos los accesos a las aeronaves con llave y asegurados; escaleras, plataformas de carga y puentes de aterrizaje retirados; sellos de seguridad adhesivos en paneles y puertas; puesto de estacionamiento; patrullaje e iluminación de la rampa, clausura de pasarelas de embarque y demás puntos de acceso desde las zonas de salida de pasajeros o la rampa cuando no estén en uso).
- (7) Procedimiento de inspección de aeronaves que no estén ubicadas en zonas de seguridad restringidas.

Ver: Anexo 7

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160 sección 160.1105 y Adjunto 24 al RAC 160.

Nota. - En el **Anexo 7** se deben desarrollar las medidas y procedimientos aplicados por la empresa de transporte público comercial y demás información requerida, conforme a las disposiciones contenidas en las referencias del RAC y Adjunto 24. Se debe anexar como *Procedimientos Operativos Normalizados – PON*, con la numeración que corresponda.

3. Medidas de los pasajeros, los documentos de viaje y las inspecciones

(Desarrollar lo correspondiente según aplique de acuerdo con su operación)

- (a) La empresa de transporte público comercial tiene establecidos los siguientes procedimientos:
 - (1) Procedimientos y técnicas de entrevista de seguridad individual a pasajeros al primer contacto con el personal de atención, para verificar la pertenencia del equipaje de bodega y para determinar si dentro del equipaje transporta artículos que puedan representar riesgo para la seguridad del vuelo.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

- (2) Procedimientos que desarrolla la empresa de transporte público comercial, para que previo al abordaje, se confronte la tarjeta especial de embarque (documento que debe corresponder a la fecha y número de vuelo) con el documento de identidad válido del pasajero, para determinar que corresponda a la persona a nombre de quien está, sin perjuicio de las revisiones que deban realizar las autoridades del Estado colombiano.
- (3) Procedimiento de expedición del documento de viaje, en el cual la empresa de transporte público comercial debe expedir el pasabordo (físico o electrónico) para el ingreso de pasajeros.
- (i) Procedimientos para salvaguardar los documentos que requieran en la operación.
 - (ii) Procedimientos de control a los pasajeros, su equipaje de mano y bodega, indicando el lugar, el método y las personas encargadas de dichos controles.
 - (iii) Procedimientos para la inspección de pasajeros y no pasajeros, previo a abordar sus aeronaves y equipaje de mano/objetos que consigo lleven, de acuerdo con el Adjunto 1 al RAC 160, si esa inspección está a su cargo.
 - (iv) Procedimientos para ejecutar revisiones adicionales a pasajeros, carga y aeronave cuando lo considere pertinente o las circunstancias así lo requieran, estando los pasajeros ya embarcados.
 - (v) Procedimientos y medidas para mantener la seguridad a bordo de las aeronaves en las que viajen pasajeros de categoría de condición jurídica especial (bajo coacción, por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos), en desarrollo del Adjunto 10 al RAC 160.
 - (vi) En aquellos aeropuertos en los que se tenga la disponibilidad de realizar verificaciones mediante la captura de la identidad por medios electrónicos, será obligación de la empresa de transporte público comercial y sus usuarios u ocupantes pasar por los sitios de control de acceso señalados por el aeropuerto, para el efecto de la verificación de la identidad.
 - (vii) Procedimientos de inspección a las personas y lo que consigo llevan, previo al abordaje de la aeronave en aeródromos sin presencia de autoridades del Estado ni controles de seguridad.

Ver: Anexo 8

(Dejar este enunciado)

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

Ref.: RAC 160 Capítulos F, G, H, J, O y Adjuntos 1, 5, 9, 10, 15 al RAC 160.

Nota. - En el **Anexo 8** se deben desarrollar las medidas y procedimientos que aplique la empresa de transporte público comercial conforme a las disposiciones contenidas en las referencias del RAC y los Adjuntos correspondientes. Se debe anexar como *Procedimientos Operativos Normalizados – PON*, con la numeración que corresponda.

4. Medidas del equipaje de bodega

(Desarrollar lo correspondiente según aplique de acuerdo con su Operación)

(a) La empresa de transporte público comercial tiene establecidos los siguientes procedimientos:

- (1) Procedimientos para garantizar una inspección eficaz y completa del equipaje de bodega mediante registro manual o por medio de sistemas de detección de Rayos X u otra tecnología eficaz; cuando existan sospechas de que en el equipaje se transportan objetos, sustancias o materiales peligrosos que puedan poner en riesgo la seguridad de la aeronave; estos procedimientos incluyen nuevas inspecciones en forma manual, así como la protección del mismo desde el momento de su recepción hasta el embarque en la bodega de la aeronave.
- (2) Procedimientos para garantizar que todo equipaje sobredimensionado reciba el mismo tratamiento de seguridad que el equipaje común; en caso de no poder inspeccionarse a través de medios electrónicos, debe ser inspeccionado manualmente.
- (3) Procedimientos para la protección del equipaje de bodega contra interferencias, desde el momento en que lo recibe del pasajero al momento del chequeo, hasta que lo entrega al pasajero en el aeropuerto de destino, manteniendo bajo vigilancia en todo momento el equipaje después de haber sido inspeccionado.
- (4) Procedimientos para garantizar el cotejo de pasajeros embarcados y su equipaje de bodega, conforme al Adjunto 13 al RAC 160, inclusive hasta el desembarque del equipaje.
- (5) La descripción de los procedimientos de cotejo del equipaje con los pasajeros debe contemplar mínimo lo siguiente:
 - (i) Procedimientos para el cotejo del equipaje con los pasajeros, que incluya si se utiliza un sistema automatizado, los detalles del manifiesto de equipaje, procedimientos para la

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

identificación de los pasajeros que no se presentan y la determinación de equipaje no acompañado;

- (ii) Procedimientos para garantizar que el equipaje no acompañado, extraviado o no reclamado permanezca debidamente almacenado en un sitio especial hasta que sea entregado o reenviado. Este equipaje debe someterse a nuevas inspecciones antes de ser almacenado.

Ver: Anexo 9

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160 Sección 1120 y Adjunto 13 al RAC 160

Nota. - En el **Anexo 9** se deben desarrollar las medidas y procedimientos que aplique la empresa de transporte público comercial conforme a las disposiciones contenidas en las referencias del RAC y los Adjuntos correspondientes. Se deben anexar como Procedimientos Operativos Normalizados – PON, con la numeración que corresponda.

5. Medidas relativas a la carga, correo, paquetes y mensajería

- (a) La empresa de transporte público comercial conforme al Adjunto 14 al RAC 160, tiene establecidos los siguientes procedimientos:
 - (1) Procedimientos para garantizar la inspección eficaz de carga, correo, mensajería, envíos, suministros, así como su custodia y protección desde su recepción hasta el destino.
 - (2) Procedimientos para asegurar que la carga, correo, mensajería, envíos, suministros en un nivel apropiado en la cadena de suministro, sean inspeccionados antes de colocarse en la aeronave y durante el periodo que estén bajo su custodia.
 - (3) Procedimiento para asegurar que las categorías especiales de carga, correo, paquetes y mensajería sean inspeccionadas de manera apropiada y eficaz.
 - (4) Procedimiento para la inspección y transporte de animales vivos.
 - (5) Procedimientos de inspección y control que se realiza para el transporte de componentes anatómicos y cadáveres, así como los documentos que soportan el transporte.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

- (6) Procedimientos de control para la carga de valor elevado, que no pueda ser inspeccionada manualmente o por cualquiera de los medios físicos o tecnológicos a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo;
- (7) Procedimientos de control para el correo, paquetes y mensajería de alto riesgo, a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo (definido en adjunto 14 al RAC 160).
- (8) Procedimientos de control para la cadena de custodia de la carga, correo, paquetes y mensajería a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo.
- (9) Procedimientos de control para almacenamiento de la carga, correo, paquetes y mensajería a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo.
- (10) Procedimientos de control que se llevan para el transporte de la carga, correo, paquetes y mensajería por vía terrestre, hasta que es entregada al transportador aéreo, a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo.
- (11) Procedimientos de aceptación de la carga, correo, paquetes y mensajería a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo.
- (12) Procedimientos de declaración de envío de la carga, correo, paquetes y mensajería a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo.
- (13) Procedimientos de manipulación y embarque de la carga, correo, paquetes y mensajería a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo.
- (14) Procedimientos de tratamiento de la carga, correo, paquetes y mensajería sospechosa, a fin de garantizar que no constituya riesgo para la seguridad del vuelo.
- (15) Procedimientos para el tratamiento de la carga, correo, paquetes y mensajería en transbordo y en tránsito (entre otra captura anticipada de datos y sistema para reconocimiento mutuo).
- (16) Medidas que han de adoptarse en el caso que esté comprometida la integridad de la carga y correo tales como volver a aplicar la inspección y control de seguridad, antes de su transporte.
- (17) Procedimiento para el transporte de armas conforme al Adjunto 15 al RAC 160.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

- (18) Procedimiento para inspección de mercancías peligrosas (de acuerdo con el RAC 175) transportadas como carga.

Ver: Anexo 10

Ref.: RAC 160 Capítulo L y O secciones 160.1100, 160.1120 y 160.1125, Adjunto 14 y 15 al RAC 160 y RAC 175.

Nota. - En el **Anexo 10** se deben desarrollar las medidas y procedimientos aplicados por la empresa de transporte público comercial y demás información requerida, conforme a las disposiciones contenidas en las referencias del RAC y los Adjuntos correspondientes. Se debe anexar como *Procedimientos Operativos Normalizados – PON*, con la numeración que corresponda.

6. Medidas relativas al aprovisionamiento de abordó, suministros y piezas de repuesto

(Desarrollar lo correspondiente según aplique de acuerdo con su Operación)

- (a) La empresa de transporte público comercial establece los siguientes procedimientos relativos a la aplicación de controles de seguridad al aprovisionamiento de abordó, suministros y piezas de repuesto, su protección hasta ser cargados en las aeronaves, conforme al adjunto 14 al RAC 160 y contienen como mínimo lo siguiente:
- (1) designación e instrucción de un supervisor de seguridad;
 - (2) medidas de seguridad física y control de acceso para las instalaciones;
 - (3) recepción y manipulación de artículos;
 - (4) preparación y almacenaje de los artículos para el aprovisionamiento de a bordo y piezas de repuesto;
 - (5) inspección física del aprovisionamiento de a bordo, los suministros y piezas de repuesto y el sellado;
 - (6) control de inventario y procedimientos de verificación de sellos;
 - (7) mecanismos para proteger de interferencias no autorizadas a los vehículos de aprovisionamiento o suministros en tránsito;
 - (8) mantenimiento, si es el caso, de registros de los números de sello utilizados y los asociados con los números de los sellos;
 - (9) transporte y entrega hasta la aeronave;
 - (10) recepción de artículos por parte del explotador de aeronaves y verificación de los sellos; y
 - (11) procedimientos para el tratamiento del aprovisionamiento de a bordo y los suministros y piezas de repuesto que hayan sido manipulados indebidamente.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

- (b) La empresa de transporte público comercial garantiza que sus contratistas de aprovisionamiento de abordaje, suministros y piezas de repuesto tengan implementadas medidas y controles de seguridad que cumplan los requisitos del RAC 160 y del presente PSE. Asimismo, estos contratistas deben estar disponibles para ser sujetos de actividades de control de calidad, por el personal de seguridad del explotador de aeronaves, del aeropuerto y de la UAEAC.
- (c) La empresa de transporte público comercial describe todo requisito específico para las instalaciones de aprovisionamiento de abordaje, suministros y piezas de repuesto que estén situadas fuera del aeropuerto, como:
- (1) Medidas de seguridad física de las instalaciones del contratista de suministros;
 - (2) Medidas de seguridad que se aplican al despacho y transporte de las provisiones desde la instalación del contratista hasta abordarlas en la aeronave (cadena de custodia segura).

Ver: Anexo 11

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160 Sección 160.1110 (b) y Adjunto 14 al RAC 160.

Nota. - En el **Anexo 11** se deben describir los procedimientos relativos a la aplicación de controles de seguridad al aprovisionamiento de abordaje, suministros y piezas de repuesto, su protección hasta ser cargados en las aeronaves y procedimientos de los requisitos específicos para la seguridad de las instalaciones de aprovisionamientos de abordaje, suministros y piezas de repuesto situadas fuera del aeropuerto, conforme a las disposiciones contenidas en las referencias del RAC y los Adjuntos correspondiente, se debe anexar como *Procedimientos Operativos Normalizados – PON*, con la numeración que corresponda.

7. Código compartido

- (a) La empresa de transporte público comercial a fin de vigilar la aplicación de las medidas de seguridad para los vuelos de códigos compartidos establece las responsabilidades de cada uno en forma clara.
- (b) Si además de las disposiciones de seguridad establecidas en el RAC 160, para la empresa de transporte público comercial, se diera una petición del socio de código compartido para medidas de seguridad adicionales, la empresa de transporte público comercial lo incluye en el presente Plan.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

(c) Entre los socios de código compartido, se tiene una línea de comunicación clara respecto a evaluación de riesgos y de amenazas, la cual se describe en el anexo. En el evento que se conozca de una violación de la seguridad o los detalles de una intensificación de la amenaza a sus operaciones, que requiere medidas de seguridad adicionales, la línea de comunicación con la UAEAC se describe en el presente Plan.

Ver: Anexo 12

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160, Sección 160.1110, literal (c)

Nota. - En el **Anexo 12** se debe relacionar los códigos compartidos que tiene la empresa de transporte público comercial; si hay una medida adicional de seguridad de la aviación civil a las establecida en el RAC 160 describirla y describir la línea de comunicación con la UAEAC cuando se requieran de medidas adicionales por la intensificación de una amenaza.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

CAPITULO C - MEDIDAS RELATIVAS A LAS CIBERAMENAZAS

(a) En el compendio de anexos al PSE se describen las medidas y procedimientos de seguridad relativos a las Ciberamenazas, conforme a las disposiciones contenidas en el RAC 160 y en el Adjunto 25 al RAC 160.

Ver: Anexo 13

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160, Capítulo U y Adjunto 25 al RAC 160.

Nota. - En el **Anexo 13** se deben desarrollar las medidas y procedimientos aplicados por la empresa de transporte público comercial y demás información requerida, conforme a las disposiciones contenidas en las referencias del RAC 160 y en el Adjunto 25 al RAC 160.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

CAPÍTULO D - SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL – SeMS

- (a) La empresa de transporte público comercial implementa y mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Aviación Civil – SeMS, conforme a las disposiciones contenidas en el RAC 160, el cual permite entre otras cosas, gestionar apropiada y sistemáticamente los riesgos de seguridad de la aviación civil originados en las operaciones conforme con lo previsto en el Adjunto 26 al RAC 160.

Ver: Anexo 14

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160, Capítulo W.

Notas. 1 - La empresa de transporte público comercial debe desarrollar en el **Anexo 14** los componentes fundamentales que desarrollan su SeMS conforme con lo previsto en el Adjunto 26 al RAC 160.

Nota. 2 - Este Capítulo solo aplica para La empresa de transporte público comercial con operación comercial internacional, no obstante, la UAEAC podrá solicitar el desarrollo de lo establecido en este Capítulo a los demás aeropuertos, cuando lo considere pertinente.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

CAPÍTULO E - INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE RELACIONADA CON LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

- (a) En el compendio de anexos al PSE, la empresa de transporte público comercial describe las medidas y procedimientos de seguridad relativos al manejo de la información delicada o sensible relacionada con la seguridad de la aviación civil, conforme a las disposiciones contenidas en el RAC 160 y en el Adjunto 19 al RAC 160.
- (b) La empresa de transporte público comercial conforme al Adjunto 19 al RAC 160, tiene establecido los siguientes procedimientos:
- (1) Procedimientos para la actualización, protección de los documentos confidenciales y restricciones relativas a la distribución del PSE, de acuerdo con el RAC 160 y demás documentos que lo complementen o modifiquen.
 - (2) Procedimientos para el intercambio de información sobre seguridad y procedimientos para comunicarse con la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC y los aeropuertos en que opera (Canales de comunicación).
 - (3) Procedimientos y canal de comunicación para informar previamente a la UAEAC cuando sea contactado por una autoridad de seguridad de la aviación civil de otro Estado Parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional u otra Organización autorizada, para ser objeto de visitas de asistencia, asesoría, inspección, control o vigilancia en seguridad de la aviación civil, comunicando a la UAEAC la fecha y personas designadas para atender la visita, el alcance de la actividad y toda otra información pertinente que posean sobre la misma.
 - (4) Procedimientos para dar a conocer a sus dependientes los actos administrativos y demás instrucciones que la UAEAC les comparta y que deban ser aplicados o implementados por los operadores de seguridad aeroportuaria propios o tercerizados (circulares, instrucciones en materia de AVSEC, entre otros).
 - (5) Procedimiento para informar oportunamente al encargado de la seguridad del aeropuerto respecto de hechos o circunstancias que atenten o puedan atentar contra la seguridad, para garantizar la coordinación de esfuerzos y respuesta con las autoridades del aeropuerto. **Ej.** Información respecto a la intensificación de la amenaza, actividades sospechosas, seguridad reforzada para vuelos más vulnerables, entre otros.

Ver: Anexo 15

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160, Capítulo S y Adjunto 19 al RAC 160.

Nota. - En el **Anexo 15** se deben desarrollar las medidas y procedimientos aplicados por la empresa de transporte público comercial relativos a la producción, manejo y disposición final de la información delicada o sensible relacionada con la seguridad de la aviación civil, conforme a las disposiciones contenidas en el RAC 160 y en el Adjunto 19 al RAC 160.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

CAPÍTULO F - PLAN DE CONTINGENCIA

(a) En el compendio de anexos al PSE se incluye el Plan de Contingencia de explotador de aeronaves, de la empresa de transporte público comercial, desarrollado conforme a las disposiciones contenidas en el RAC, Adjunto 18 y apéndice 13 al RAC 160.

Ver: Anexo 16

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160, Capítulo R Secciones 160.1715 y 160.1720 y Adjunto 18 al RAC 160.

Nota. 1 - Como **Anexo 16** se debe adjuntar el Plan de Contingencia de la empresa de transporte público comercial, conforme a las disposiciones contenidas en las referencias del RAC, en el Adjunto 18 y Apéndice 13.

Nota. 2 - La empresa de transporte público comercial debe asegurarse de garantizar la instrucción requerida por el personal que labora en centrales de comunicaciones, conmutadores y demás áreas; disponer de la logística requerida para el desarrollo de ejercicios de seguridad en los que participe (simulacros organizados por el aeropuerto), así como garantizar la atención de una contingencia real y los recursos que demande la atención de la contingencia en lo de su competencia.

Nota. 3 - La empresa de transporte público comercial debe disponer de aquello que sea requerido por la UAEAC, en el Plan Nacional de Contingencia y los planes de contingencia de los aeropuertos en que operan, para la atención a un acto de interferencia ilícita o la realización de ejercicios de seguridad conforme con el Adjunto 18 al RAC 160.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

CAPÍTULO G - EQUIPOS O SISTEMAS DE APOYO A LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

(a) En el compendio de anexos al PSE de la empresa de transporte público comercial se describen las medidas y procedimientos de seguridad relativos a los equipos o sistemas de apoyo a la seguridad de la aviación civil, conforme a las disposiciones contenidas en el RAC 160 y en el Adjunto 11 al RAC 160.

Ver: Anexo 17

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160, Capítulo X y Adjunto 11 al RAC 160

Nota. - En el **Anexo 17** se deben desarrollar las medidas y procedimientos aplicados por la empresa de transporte público comercial, describiendo punto a punto lo aplicable del Adjunto 11 al RAC 160, por cada equipo y/o sistema de apoyo a la operación de seguridad de la aviación civil, conforme a las disposiciones contenidas en las referencias del RAC y Apéndice 11.

Nota. - En el **Anexo 17** se debe adjuntar además de lo requerido en el Adjunto 11 al RAC 160:

- (1) Un listado de las cámaras del CCTV, describiendo detalladamente el número de cámaras del CCTV y la ubicación de cada una en sus áreas.
- (2) Un listado de las máquinas de RX y los detectores de metales de pórtico, describiendo detalladamente el número de máquinas de RX y los detectores de metales de pórtico, marca, modelo, serial y la ubicación de cada uno en sus áreas.
- (3) Un listado de los equipos dispuestos para la inspección del equipaje de bodega, describiendo detalladamente el número de equipos que lo conforman: Por ejemplo, máquina de RX, tomógrafo, equipo detector de trazas de explosivos y la ubicación de cada uno en sus áreas; y la medida compensatoria de seguridad (equipo que sustituye al equipo fuera de servicio (de ser el caso) o procedimiento de contingencia) en caso de falla de cada uno de estos o ausencia parcial o total del servicio del sistema de manejo de equipajes. Este numeral aplica solamente si el explotador de aeronaves hace la inspección del equipaje de bodega, de lo contrario deberá indicar que esta inspección la realiza el aeropuerto.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

CAPÍTULO H - SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL - PSE

(a) De acuerdo con la política de seguridad de la empresa de transporte público comercial, los PON son de carácter restringido, razón por la cual, son compartidos únicamente con las partes interesadas, según corresponda, que por razón de sus labores deban conocer e implementar las medidas contenidas en el presente Plan.

Ver: Anexo 18

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160, Sección 160.1110 y Adjunto 19 al RAC 160

Nota. - En el **Anexo 18** se deben desarrollar las medidas y procedimientos aplicados por la empresa de transporte público comercial, conforme a las disposiciones contenidas en las referencias del RAC y en el Adjunto 19, indicando el medio de comunicación y dejando evidencias de esta socialización.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUÍA		
	Apéndice 2 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES DE TRANSPORTE PUBLICO COMERCIAL– PSE		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-021	Versión: 6	Fecha de aprobación: 01/10/2021

CAPITULO I - COMPENDIO DE ANEXOS AL PSE

- Anexo 1:** Carta de compromiso
- Anexo 2:** Definiciones, abreviaturas – siglas y acrónimos
- Anexo 3:** Listado de acuerdos o memorandos de entendimiento suscritos
- Anexo 4:** Descripción de la Operación y Política Corporativa - Planos de las áreas propias o arrendadas con acceso a áreas restringidas de los aeropuertos donde opera, indicando y referenciando los puntos de control de acceso.
- Anexo 5:** Cargos con Responsabilidad en AVSEC y funciones
- Anexo 6:** Medidas relativas al control de acceso
- Anexo 7:** Seguridad de Aeronaves
- Anexo 8:** Medidas de los pasajeros, los documentos de viaje y las inspecciones
- Anexo 9:** Medidas del equipaje de Bodega
- Anexo 10:** Medidas relativas al carga, correo, paquetes y mensajería
- Anexo 11:** Medidas y procedimientos de aprovisionamiento de a bordo, suministros y piezas de repuesto
- Anexo 12:** Código compartido
- Anexo 13:** Medidas y procedimientos Ciberamenazas
- Anexo 14:** Sistema de Gestión de Seguridad de la Aviación Civil SeMS
- Anexo 15:** Manejo de la información delicada y sensible
- Anexo 16:** Plan de Contingencia
- Anexo 17:** Equipo o sistemas de apoyo a la seguridad de la aviación civil
- Anexo 18:** Socialización PSE

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil.
- ✓ Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Seguridad: Protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita.
- ✓ Documento OACI 8973 - Manual de Seguridad de Aviación.